CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-07-2023	
1. CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	LA LLANADA NARIÑO, 15 DE DICIEMBRE DE 2023.
3. CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL LA LLANADA - NARIÑO
4. NIT:	814006963-8
5. AUTORIZADO – DELEGADO PARA CONTRATAR	DIEGO FERNANDO NARVAEZ SOLARTE
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	PERSONERIA MUNICIPAL LA LLANADA - NARIÑO
7. CONTRATISTA:	IVAN DAVID AYALA ORTEGA
8. IDENTIFICACION:	C.C 1.086.136.652 de Sandoná (N)
9. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	No TP: 316332 del C.S. de La Judicatura.
10. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	CR 4 NO. 3-36 B/ SAN FRANCISCO - PASTO
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".
12. CONSIDERACIONES:	I.Que es necesario para la Personería municipal de La Llanada - Nariño contratar a una persona natural para que preste sus servicios profesionales en capacitación de manejo de proceso de contratación y de la plataforma SECOP II para la buena gestión y manejo de los diferentes procesos de contratación que maneja

	la entidad. II. Que dentro de la Personería no se cuenta personal que desarrolle estas actividades, III. Que, ante la necesidad descrita, La Personería se abstuvo de adelantar proceso de contratación por invitación, dado que se vislumbra el acaecimiento de una causal de contratación directa, en los términos de la normatividad aplicable y especialmente en ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015.

13. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION EN EL MANEJO DE PROCESO DE CONTRATACION Y DE MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II DE LA PERSONERIA DE LA LLANADA – NARIÑO.

14. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 14.1 DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con la Personería Municipal a desarrollar las siguientes actividades:

1.- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2.- Prestar el apoyo cuando se le requiera en las diferentes actividades y programas derivadas del objeto contractual.
3.- Realizar las demás actividades inherentes a la prestación del servicio contratado.
4.- Informar y/o notificar al supervisor del contrato, de las novedades que se llegaren a presentar en el desarrollo del objeto contractual.
5.- Presentar informe al supervisor del contrato de las actividades realizadas derivadas del objeto contractual.
6.- Afiliarse por sus propios medios y recursos a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) durante la ejecución del presente contrato.
7.- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
8.- Suscribir las actas de inicio, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando fueren necesarias.
9.- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10.- EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato sin la autorización escrita del ordenador del Gasto.
11.- EL CONTRATISTA conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
12.- Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal.
13.- Antes de la terminación o liquidación del vínculo contractual, o de suspensión, el contratista deberá entregar al contratante o a la persona que este designe, los elementos, medios y equipos que se le haya suministrado en virtud del acuerdo entre las partes y la información necesaria respecto de las actividades encomendadas para evitar traumatismo o dificultades que puedan causar perjuicios al contratante o terceros, o impedir la continuidad en la prestación del servicio público.
14.- Acatar todas las demás funciones inherentes a la prestación del servicio contratado que le encomiende el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, tendrá las siguientes obligaciones especiales:

1.- Cumplir con el objeto del Contrato, dentro de los términos y alcance de la Propuesta y los presentes estudios previos.
2.- En cumplimiento del objeto del contrato, prestar sus servicios profesionales y brindar capacitación a los servidores públicos en temas relacionados con la contratación Estatal y el manejo de la plataforma SECOP II especialmente en los procesos de contratación que adelanta la entidad.
3.- Realizar las recomendaciones y orientaciones para el mejoramiento continuo de la gestión en la Contratación Estatal y el manejo de la plataforma SECOP II. de la Personería Municipal.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

14.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA:

1) Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual pactado.
2) Cancelar oportunamente la contraprestación económica pactada y propender porque el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del contrato, previa constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.
3) Designar el supervisor y/o interventor para el presente contrato.

15. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA deberá cumplir con el servicio de acuerdo con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones señaladas en el presente contrato. b) Las señaladas en el artículo 5 º del a ley 80 de 1993.

16. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de CINCO (05) DIAS; contados a partir de la suscripción del acta de inicio y terminará el 20 de diciembre del año 2023, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del contrato será por espacio de (04) Meses más.

18. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **DOS MILLLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML/CTE (2.045.336.oo)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el análisis técnico y económico del proyecto se basa en el estudio de mercado realizado por la entidad.

19. FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de La Llanada - Nariño pagará el valor del presente contrato en un pago así: el valor total del contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación del correspondiente informe de actividades previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales. El pago se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago indica la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

20. FICHA TECNICA

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION EN EL MANEJO DE PROCESO DE CONTRATACION Y DE MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II DE LA PERSONERIA DE LA LLANADA - NARIÑO.	Días.	05

21. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el pago del valor del contrato, la Personería municipal de La Llanada - Nariño dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
202300056	2023/12/15	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.	$ 2.045.336	$ 2.045.336

22. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la entidad, estará a cargo del Personero – Municipal.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el La Personería Municipal de La Lanada – Nariño, (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

25. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Personería ni se originen mayores costos para la entidad. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

26. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la Personería municipal de La Llanada - Nariño por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante.

27. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Entidad educativa, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

28. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por los decretos 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación.

29. MULTAS: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente**.**

30. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.

31. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita de la Personería municipal de La Llanada – Nariño

32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso y acta de inicio.

33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por la Personería en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Hoja de vida formato función pública con sus anexos
- Registro presupuestal
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

• Paz y salvo municipal • Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
35. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES: EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.
36. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio a la personería municipal de La Llanada – Nariño.
37. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.
38. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Personería municipal de La Llanada - Nariño (Entidad contratante):	**Diego Fernando Narváez Solarte** **Personero** **C.C. 1.080.901.351 De Colón -Nariño**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**IVAN DAVID AYALA ORTEGA** **Contratista** **1.086.136.652 de Sandona (N) de Pasto**